



ACG123/11b: Creación del Instituto Andaluz de Matemáticas de la Universidad de Granada y Universidad de Sevilla: Convenio

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2017



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA Y SEVILLA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO INTERUNIVERSITARIO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN MATEMÁTICA.

INTERVIENEN

De una parte, Dña. María Pilar Aranda Ramírez como Rectora de la Universidad de Granada, según nombramiento en Decreto 157/2015, de 19 de junio, (BOJA, n.119 de 22/06/2015) y con base en las competencias que le atribuye el artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).

De otra parte, D. Miguel Ángel Castro Arroyo como Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en nombre y representación de la misma, nombrado por Decreto 4/2016, de 12 de enero (BOJA 11 de 19 de enero de 2016), de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 19 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificados por Decreto 16/2008, de 29 de enero, y una vez efectuada la proclamación de Rector, conforme al resultado de la elección efectuada a este respecto por la comunidad universitaria de la citada Universidad, a propuesta del Consejero de Economía y Conocimiento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de enero de 2016.

EXPONEN

1.- Que las Universidades de Granada y Sevilla son instituciones de Derecho público, dotadas de personalidad jurídica, que desarrollan sus funciones de

acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a las que corresponden la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.

2.- Que entre los objetivos de las Universidades de Granada y Sevilla figuran:

a) La creación, desarrollo, transmisión, difusión y crítica de la ciencia, la técnica, el arte y la cultura, promoviendo una visión integral del conocimiento; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos humanísticos, científicos, técnicos, o de creación artística, potenciando las relaciones entre la investigación, la docencia y el ejercicio de la profesión; y c) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, económico y territorial, con especial atención al de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y entre sus fines figura: El establecimiento de relaciones contractuales con entidades públicas o privadas y personas físicas para la realización de trabajos de investigación científica, técnica y de creación artística, así como de cursos de formación o de especialización.

3. Que, conscientes de la importancia que tienen las relaciones interuniversitarias tanto en el Espacio Europeo de Educación Superior como en la investigación, convienen en aunar esfuerzos para la creación de un Instituto Andaluz Interuniversitario de Investigación en Matemáticas (en adelante IAM) que contribuya a promover el conocimiento a través de la investigación científica y técnica, el desarrollo y la innovación en el ámbito de las Matemáticas, y a facilitar la formación académica, profesional e investigadora en dicho campo, en el que las citadas instituciones tienen intereses comunes.

4. Que, el Consejo Social de la Universidad de Granada, previo acuerdo del Consejo de Gobierno XX de julio de 2017, aprobó en su sesión ordinaria de XX de julio de 2017 la propuesta de creación del IAM.

5. Que, el Consejo Social de la Universidad de Sevilla, previo acuerdo del Consejo de Gobierno XX de julio de 2017, aprobó en su sesión ordinaria de XX de julio de 2017 la propuesta de creación del IAM.

3. Que el Plan Andaluz de Investigación contempla como elemento básico de integración de los equipos de investigación existentes en las áreas consideradas prioritarias, la creación de Centros y Servicios de investigación,

que permitan la definición de objetivos comunes, la movilidad de su personal con independencia de su adscripción a distintos Organismos públicos o privados de investigación, la adquisición y uso compartido de equipamiento y, en definitiva, la coordinación del esfuerzo investigador.

4. Que el Instituto Universitario de Matemáticas de la Universidad de Granada, creado en sus inicios por resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (BOE nº 307, Orden 22207, 24 de diciembre de 2007) como una de las cuatro sedes nacionales del Instituto Español de Matemáticas (IEMath), y aprobada su creación como Instituto Universitario de la Universidad de Granada en fecha 18 de mayo de 2015, y el Instituto Universitario de Investigación de Matemáticas de la Universidad de Sevilla “Antonio de Castro Brzezicki” (IMUS), reconocido por la Junta de Andalucía el 20 de julio de 2007 (BOJA nº 43), son institutos universitarios en el ámbito común de las matemáticas, que han decidido constituirse como Instituto Andaluz de Investigación en Matemáticas (IAM).

Por todo lo cual, ACUERDAN en el marco de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, y su modificación LOU 4/2007, por el que están regulados los Institutos Interuniversitarios de Investigación, suscribir un convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Finalidad del Convenio

Las partes manifiestan su voluntad de poner en marcha la puesta en funcionamiento del Instituto Interuniversitario Andaluz en Investigación en Matemáticas (IAM), una vez creado por la Junta de Andalucía.

SEGUNDA. Objetivo del IAM

La función general del IAM es organizar y desarrollar actividades de investigación en todos los campos y aspectos de las Matemáticas y de sus aplicaciones, fomentando la colaboración entre las Universidades de Granada y Sevilla, estimular cualitativa y cuantitativamente dicha investigación, apoyar a los distintos Grupos de Investigación en Matemáticas y fomentar la colaboración entre ellos, con otros grupos de investigación nacionales o internacionales, promoviendo en particular la interdisciplinariedad, y con los sectores científicos, tecnológicos, de la salud, financieros, etc., que demanden ayuda de las Matemáticas.

El IAM, articulado como Instituto Andaluz Interuniversitario, tiene como finalidad el desarrollo de la investigación científica, en sus aspectos fundamental, aplicado e industrial, en el campo de las matemáticas, y la docencia especializada de aspectos básicos e interdisciplinarios de las matemáticas. Con este objeto, el IAM sistemáticamente:

- (i) estimulará el mérito científico y una sana competitividad, así como la continua y eficaz interacción y coordinación entre todos sus miembros,
- (ii) mejorará las infraestructuras necesarias para la consecución de sus fines, captando nuevos recursos y optimizando el uso de los disponibles, y
- (iii) aumentará la visibilidad de sus investigadores y la de sus actividades, potenciando su labor y su proyección internacional.

TERCERA. Objetivos estratégicos del IAM

Los objetivos estratégicos básicos que tiene el IAM son:

- α) Fomentar la investigación de excelencia incrementando el patrimonio científico y cultural de Andalucía.
- β) Apoyar la formación de calidad de los investigadores. Se hará en este sentido énfasis en la empleabilidad de los recursos humanos, contribuyendo a mejorar el mercado laboral de Andalucía mediante esta formación de excelencia.
- χ) Fomentar la igualdad de oportunidades, trabajando por reducir la diferencia existente entre hombres y mujeres en la investigación en Matemáticas y de esta manera contribuyendo al mismo objetivo dentro del Sistema Andaluz de Conocimiento.
- δ) Potenciar la internacionalización mediante la creación de redes con otros centros nacionales e internacionales, haciendo énfasis en las acciones europeas de investigación, el espacio iberoamericano y el Magreb. Esto contribuirá al incremento de la presencia y de la competitividad a nivel internacional de la investigación andaluza. Además permitirá generar resultados científicos de mayor calidad y que sean útiles a la sociedad y en particular al tejido productivo.
- ε) Fomentar la interdisciplinariedad, esto es, la transferencia de conocimiento y métodos científicos más allá de los límites disciplinares tradicionales. Apoyar e incentivar el trabajo en nuevos temas de investigación en áreas emergentes con potencial futuro en el avance del conocimiento. Favorecer una actividad científica más dinámica,

Incrementando, consolidando e interconectando grupos de investigación.

- φ) Captar fondos privados y públicos para financiar sus actividades así como su participación en proyectos marco regional, nacional e internacional. Gestionar con eficacia estos recursos adecuándolos a las necesidades de los grupos de investigación de manera flexible y ágil.
- γ) Adquirir y gestionar infraestructura científica de forma eficaz y adaptada a las necesidades de los investigadores.
- η) Colaborar con las Administraciones Públicas y contribuir al progreso científico mediante la difusión nacional e internacional del conocimiento generado y la transferencia de los resultados de la investigación a la sociedad y muy especialmente al marco Andaluz.
- ι) Asesorar técnicamente a empresas y organismos públicos y privados, cuando así lo soliciten.

CUARTA. Estructura organizativa del IAM

El nuevo Instituto se desarrolla a partir del Instituto de Matemáticas de la Universidad de Granada (IEMath-GR) y del Instituto Universitario de Investigación de Matemáticas de la Universidad de Sevilla “Antonio de Castro Brzezicki” (IMUS), que son en el momento de la firma del este convenio los únicos institutos universitarios de investigación en matemáticas en el ámbito andaluz.

Se podrán incorporar al IAM otras Universidades Andaluzas previa firma de convenio de colaboración entre las entidades participantes.

Como primer paso tras la firma de este convenio, se constituirá una comisión, formada por dos personas, una por cada Universidad, para la redacción de su Reglamento de Funcionamiento, donde se establecerá como mínimo, como órganos colegiados, un Consejo, una Comisión Permanente y una Comisión Científica, y como órganos unipersonales, un Director y Secretario, y la aprobación del mismo por parte de las instituciones participantes.

QUINTA. Régimen económico y bienes de equipo

1. El régimen económico del Instituto estará constituido en materia de ingresos por las cantidades que se le asignen como ayuda a la investigación, las que puedan ser aportadas por las Universidades, la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, otras Consejerías, otras Administraciones españolas o internacionales, financiación en convocatorias competitivas regionales, nacionales y europeas, así como subvenciones procedentes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y las aportaciones que reciba en régimen de convenio para desarrollar su labor investigadora y docente.
2. Las Universidades de Granada y Sevilla aportarán el personal y medios que se determinen en los programas o proyectos aprobados para el correcto desarrollo de este convenio.
3. Los bienes aportados por cada una de las partes serán siempre propiedad de la parte que los aporte. La propiedad de los bienes, tanto muebles como inmuebles, o de los equipos adquiridos o construidos en proyectos acordados por las partes será determinada por el propio proyecto en el momento de su aprobación.
4. En el reglamento de funcionamiento del Instituto, se establecerá el procedimiento para la gestión económica del mismo y que deben cumplir los 3 puntos anteriores.

SEXTA. Comisión de Seguimiento del Convenio

1. Con el objetivo de contribuir al cumplimiento del objeto de este Convenio y dirimir aquellas cuestiones que pudieran surgir en su interpretación, las partes constituyen una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:
 - Dos representantes de la UGR: el Rector o persona en quien delegue, y un responsable de entre los grupos de investigación adscritos al IAM.
 - Dos representantes de la US: el Rector o persona en quien delegue, y un responsable de entre los grupos de investigación adscritos al IAM.
2. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio.
 - Velar por el cumplimiento y el seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio.
 - Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio.
 - Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.
3. La Comisión de Seguimiento deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes, en todo caso al menos dos veces al año. Asimismo, deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito con la firma de los representantes de ambas partes.

SÉPTIMA. Publicidad y difusión

En la difusión que de la existencia o las actividades el IAM realicen cualquiera de las partes, deberán mencionar al resto de entidades que participen en el mismo siempre que se haga alusión de la participación de la entidad difusora de forma directa o indirecta. En este sentido, en las publicaciones científicas o cualquier otra forma de difusión de los resultados a que den lugar los trabajos de investigación desarrollados en el IAM se deberá reconocer y hacer constar la participación de todo el personal investigador que haya intervenido en dichos trabajos, así como la Universidad signataria a la que, en cada caso, pertenezca y el Instituto como “Instituto Andaluz de Matemáticas”.

OCTAVA. Propiedad y explotación de los resultados

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre propiedad intelectual e industrial, los resultados de las investigaciones realizadas al amparo de cada una de las Universidades participantes tendrán que ajustarse a la normativa vigente (art. 183 y 185 de los Estatutos de la UGR y art. 73 de los Estatutos de la US, art. 35, 36 y 37 de la Ley de la Ciencia).

NOVENA. Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años, renovables por otros cuatro.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha de terminación del presente Convenio.

En cualquier caso deberán finalizarse las tareas de los programas o proyectos que estén en vigor, y en todo caso las disposiciones e las cláusulas, DÉCIMA y UNDÉCIMA subsistirán después de la terminación o rescisión del presente acuerdo.

DÉCIMA. Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y conforme con a los dispuesto en el art. 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

UNDÉCIMA. Litigio

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula SEXTA de este Convenio, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, el desarrollo, la modificación, la resolución, y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo. En el caso de conflicto en lo anterior, las partes conforme a la Ley 29/98, quedan sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.